

REFLEXIONES Y PROPUESTAS EN MATERIA CULTURAL



Círculo de Bellas Artes de Ciudad Real

Ciudad Real - 2006

CONTENIDO

1. El Contexto Sociocultural y los Modelos culturales.
2. Algunas experiencias para la acción.
3. Las demandas del sector.
4. ANEXO – BORRADOR DE PROPUESTA DE LEY DE LOS CONSEJOS DE LAS ARTES Y LA CULTURA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.-EL CONTEXTO SOCIOCULTURAL Y LOS MODELOS CULTURALES.

Desde la llegada de la democracia, la cultura ha pasado de ser un fenómeno prácticamente ajeno en la vida cotidiana de los ciudadanos a constituir un factor presente e irrenunciable en la vida de las personas y de los pueblos. La transición democrática, y los años que la siguieron, buscaron ante todo democratizar la cultura para acercarla a todos los públicos. Sin embargo, como señalan algunos expertos¹, esa *"democratización cultural –en contraposición a la democracia cultural- supone difundir y vulgarizar los hallazgos culturales de un pueblo para que lleguen a la gran masa, pero sin articular los medios propios que generen expresiones de acción cultural. Los sectores del pueblo se hacen consumidores de productos culturales en los que no han participado."*

La cultura ha pasado de ser el privilegio de unos pocos, a constituirse como el derecho de todos, tal y como lo reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la Constitución Española de 1978. En cuanto derecho de la ciudadanía, la acción cultural se convierte en deber de la Administración. Y un deber que exige la definición de unas políticas culturales estructuradas y eficientes al servicio de ese fin último.

A lo largo de estos años, las diversas Administraciones, principalmente las locales han ido experimentando diferentes modelos culturales no homogéneos o desestructurados, como consecuencia de una planificación tentativa que ha ido desarrollando líneas de acción en función de los recursos económicos existentes, de la acogida social, y del propio planteamiento ideológico del partido en el poder.

La situación actual exige un cambio de modelo cultural. El contexto actual es ya diferente, las demandas y expectativas sociales también lo son y, en consecuencia, es necesario que las Administraciones estén a la altura de sus ciudadanos. No en vano la cultura es la manifestación de la creación individual y de la idiosincrasia popular, y por tanto un valor estrictamente social. Es normal, en consecuencia, que los ciudadanos quieran tomar parte activa en un ámbito que les compete e interesa de manera irrenunciable, y que las Administraciones faciliten esa participación como síntoma de madurez democrática.

Éste es, precisamente, el espíritu de la Agenda 21 de la cultura *"Esta diversidad, que aumenta en la medida que la sociedad se hace más compleja y, sobre todo, en la medida en los flujos de las personas se incrementan de*

¹ Froufe Quintas, Sindo; y Sánchez Castaño, M^a Ángeles: *Animación sociocultural. Nuevos enfoques*. Ed Amarú Ediciones. Salamanca 1998. Página 27

manera significativa, exige nuevas formas de intervención pública para preservar los derechos culturales de todos sus ciudadanos y, especialmente, encontrar las mejores iniciativas que permitan garantizar la convivencia cultural en las ciudades.

A la vez, la cultura no puede desarrollar su dimensión constituyente sin una participación ciudadana más profunda, sin abordar los mecanismos de construcción de la identidad, sin implicar la nueva ciudadanía procedente de las migraciones recientes, sin valorizar la solidaridad para con nuestros conciudadanos, sin incorporar las identidades múltiples y en evolución, sin priorizar la educación y la cultura como aspectos transversales de la vida de las personas.”²

1.1.-Nuevo Contexto Social.

Son muchos los factores que definen el nuevo contexto social, de entre ellos los que mayor proyección tienen sobre el ámbito cultural son los siguientes:

- **Mayor peso del sector cultural en la economía.** El peso de las industrias culturales, así como del gasto de las Administraciones y de las economías domésticas en cultura ha sido creciente en los últimos años.
- **Creciente importancia del Tercer Sector.** La iniciativa ciudadana articulada a través de asociaciones y fundaciones ha crecido a lo largo de estos años, y se ha convertido en una importante vía para la acción social.
- Repercusión positiva en el **desarrollo socioeconómico del territorio.** La cultura se ha convertido en un factor crucial en el enriquecimiento de los pueblos, a través de la dinamización cultural, la creación de redes culturales, la promoción de artistas, eventos, etc, que atraen a nuevos públicos.
- **El incremento del tiempo libre.** Se tiende a una más plena vivencia del tiempo libre, bien en forma de actividades de ocio, o bien en actividades estrictamente culturales, que no han de ser marginales. La cultura es demandada intensamente por los ciudadanos, no sólo como acto de consumo, sino, cada vez más, como hecho integral, como vivencia activa y participativa.

² Martí, Jordi: *La Agenda 21 de la cultura, dinámica cultural contemporánea*. Claridad – Invierno 2004

- **Mayor protagonismo del Espacio Urbano en el siglo XXI** (Segunda descentralización). Es preciso armonizar dos fenómenos tan aparentemente contrapuestos como son la globalización y la promoción de lo local. En última instancia, el primer contacto con las diversas culturas se produce en el ámbito local, en el que interactúan distintas identidades y culturas. La ciudad, como espacio ciudadano, precisa una acción cooperativa entre los diversos agentes socioeconómicos, entre los distintos colectivos, Administraciones, y sobre todo tiene que ser el espacio del diálogo, en el que se realice la comprensión de lo diverso, y la puesta en acción de unas iniciativas que van a fortalecer la condición cívica de la ciudad.
- Reivindicación creciente de una **participación ciudadana responsable**. La sociedad civil demanda de forma creciente un papel activo en la gestión local como forma de ejercer ese derecho fundamental reconocido en la propia Constitución Española. En este sentido sería interesante reflexionar sobre la decreciente participación ciudadana en las citas electorales. Si el ciudadano carece de motivación para ir a las urnas es en parte porque se siente ajeno al proyecto político, y apartado de su práctica cotidiana. La salvaguarda de la *democracia representativa* en cuyo sostenimiento participan los ciudadanos cada cuatro años puede conseguirse a través de la más cotidiana *democracia participativa*. Es fundamental que el ciudadano se sienta parte activa en la gestión de la acción cultural del municipio.

1.2.-Modelos culturales.

Los escasos estudios existentes sobre Política cultural municipal recogen en ocasiones una exposición de la evolución y características de los diversos modelos culturales implementados a lo largo de la Historia. Más que una exposición de estos modelos, interesa aquí reflexionar sobre los rasgos del actual modelo cultural existente en nuestra ciudad, así como los que corresponden a los modelos que desde nuevos y diferentes ámbitos están surgiendo.

Una reflexión primera y evidente es que **el actual modelo cultural existente en nuestra ciudad está agotado**. Ajeno al contexto sociocultural presente, este modelo arcaizante, resulta ya insostenible en una ciudad que tiene un importante potencial artístico y cultural, aún por explorar y explotar. En una ciudad en la que el número de habitantes no sólo crece cuantitativamente, sino que también lo hace en diversidad, ideologías, tendencias y gustos. Y ese distanciamiento se evidencia desde el momento en el que hay una **total**

ausencia de información en todo lo relacionado con la Política cultural (decisiones, proyectos, infraestructuras, etc). A ello se suma la **ausencia de criterios definidos, objetivos y públicos** que permitan saber los principios que rigen la toma de decisiones, la asignación de recursos, la estimación o desestimación de iniciativas, etc. Ambos factores (opacidad informativa y arbitrariedad decisoria) constituyen precisamente dos de los mayores enemigos del propio sistema, ya que la falta de transparencia y de objetividad genera desconfianza y distanciamiento por parte de la ciudadanía que se ve así privada, por decisión o desidia política, del elemento clave de nuestro tiempo: la información.

En segundo lugar, las acciones prioritarias, dentro del ámbito flexible de la cultura municipal, van encaminadas a fomentar las actividades de festejos por encima de las estrictamente culturales, tal y como puede observarse en los gráficos adjuntos. Este hecho es sin duda significativo y definitorio del modelo de ciudad del que se parte y al que se llega. Es indudable el papel irremplazable de la Administración en el fomento, conservación y difusión de las tradiciones populares características de la localidad, pero siempre cuidando el **justo equilibrio entre** lo que es un derecho fundamental, **la cultura, y** lo que debe ser una espontánea manifestación popular: **el festejo** y las tradiciones, tanto más alejadas de su naturaleza original cuanto más institucionalizadas se encuentran.

Otro rasgo fundamental es la **ausencia de una Política cultural estructurada**, con una metodología propia, con unos objetivos a corto, medio y largo plazo, con una adecuada y planificada presupuestación, así como un mecanismo de control que permita analizar las desviaciones producidas en la gestión, su causa y las medidas oportunas para solventarlas. El modelo actual se caracteriza por la improvisación, la oportunidad, la acción coyuntural, la recurrencia y repetición cíclica, la mera programación de actividades de consumo cultural, etc. Es imprescindible que la Política cultura trascienda los avatares partidistas, y que ésta sea el fruto de un pacto entre los distintos agentes políticos, sociales, económicos y culturales. Es fundamental que todos los agentes se sientan comprometidos con la promoción artística y cultural de su ciudad, no sólo en aras de un mero e instrumental objetivo económico-turístico, sino fundamentalmente como medio para conseguir una mayor madurez cultural de la ciudadanía.

En cuarto lugar, como consecuencia de lo anterior, se hace indispensable la **cooperación firme entre las diferentes Administraciones** que realizan acciones culturales, tal y como lo manifiesta la propia Federación Española de Municipios y Provincias³. Este hecho es tanto más importante cuanto más

³ Resoluciones de la VIII Asamblea General de la FEMP. Madrid 2003

heterogéneas sean, desde un punto de vista partidista, estas Administraciones. El ciudadano es, en última instancia, la víctima de la falta de diálogo entre Administraciones, o del muy frecuente enfrentamiento o indiferencia mutua de éstas. Por ello es indispensable superar ese esquema obsoleto en el que la cultura, más que un fin en sí misma, es el medio empleado por cada Administración para rentabilizar mediática y políticamente sus acciones.

Otro elemento a considerar es que **la acción cultural se despliega de forma aislada** del resto de ámbitos y elementos que integran el contexto urbano y socioeconómico. La vivencia integral de la cultura por parte de los ciudadanos requiere una visión integral y transversal de la misma, hasta el punto de que ésta constituya la columna vertebral de la acción política local. La *cultura* de la cultura. En definitiva lo que define y diferencia a los pueblos y ciudades es su *cultura* en sentido amplio, es decir, entendida también en el sentido de *cómo se hacen las cosas*, por muy distantes que éstas puedan estar, en apariencia, del ámbito estrictamente cultural. Es necesario reflexionar hasta qué punto las decisiones en urbanismo, infraestructuras, fiscalidad, medioambiente, juventud, bienestar social, afectan a la Política cultural y viceversa.

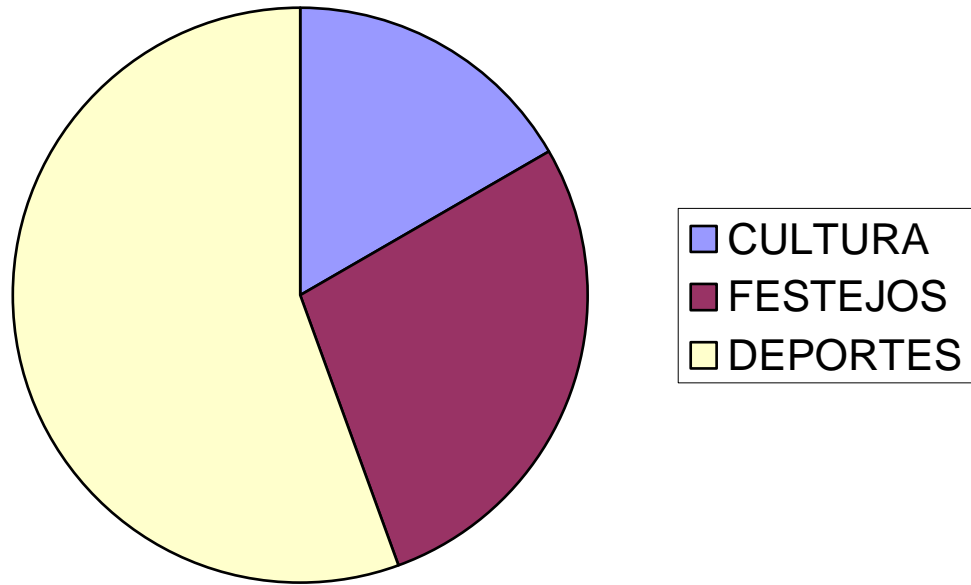
Variables significativas referidas a la cultura según el Modelo de referencia

VARIABLES	MODELO ACTUAL	NUEVO MODELO
Información	<i>Opacidad</i>	<i>Transparencia</i>
Clima social	<i>Individualismo</i>	<i>Cooperación</i>
Gestión	<i>Arcaizante</i>	<i>Eficiente</i>
Decisiones	<i>Subjetividad</i>	<i>Objetividad</i>
Planificación	<i>Coyuntural</i>	<i>Estructural</i>
Actitud social	<i>Pasiva</i>	<i>Activa</i>
Hecho cultural	<i>Acto de consumo</i>	<i>Proceso integral</i>
Alcance	<i>Aislado</i>	<i>Transversal</i>

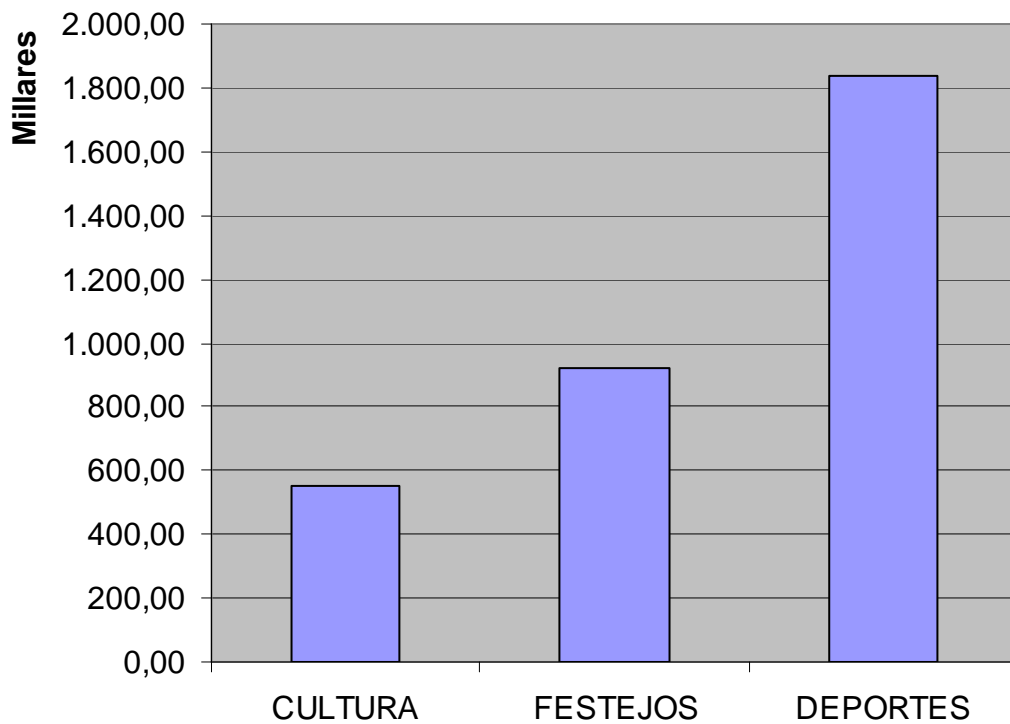
Esta realidad, no exclusiva de nuestro ámbito local y territorial, ha empezado a generar una reflexión crítica en los sectores artísticos, y poco a poco está generando acciones encaminadas a promover el cambio necesario hacia modelos más racionales y participativos. Se ha entendido que es el momento de dar un nuevo paso en materia de política cultural, y superar así una etapa que pretendió democratizar la cultura para afrontar los nuevos retos y demandas de la sociedad del siglo XXI.

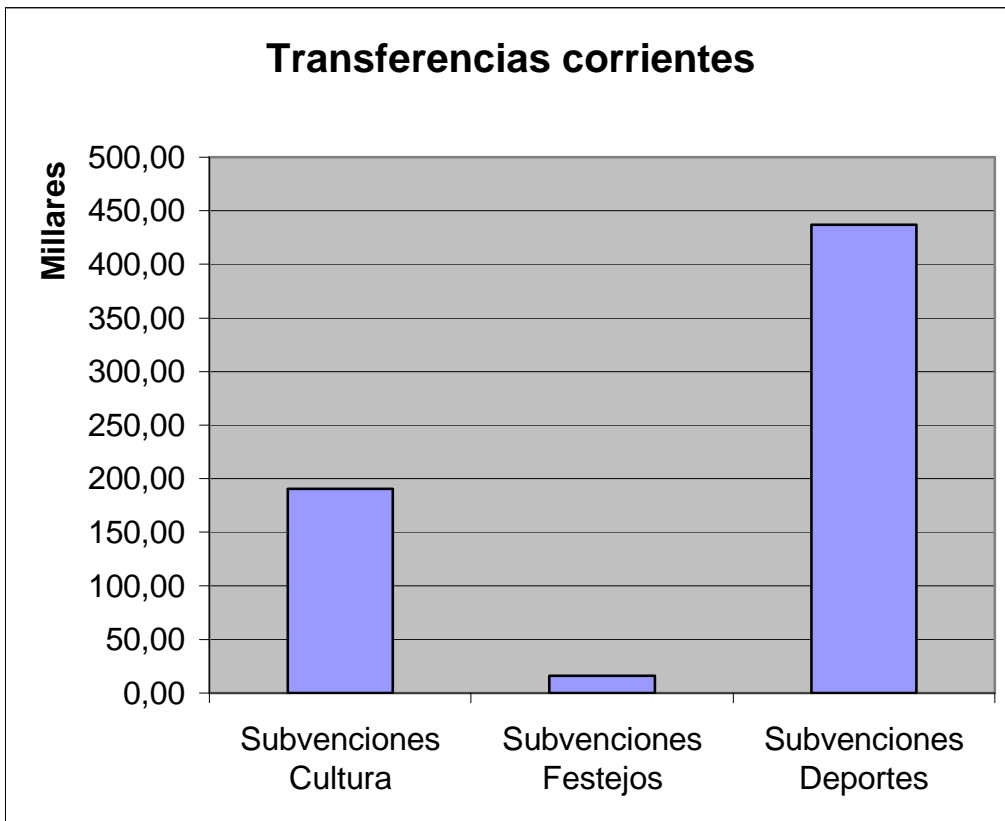
Datos correspondientes a los Presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real - 2006

Distribución del Presupuesto



Presupuesto por área





Distribución de Subvenciones a Colectivos por Áreas	
Club Balonmano Ciudad Real	240.000,00
Banda de Música	102.789,00
Vuelta Ciclista a España	90.000,00
Deportivo Manchego	69.000,00
Cofradías de Semana Santa	36.040,00
Baloncesto Ciudad Real	27.000,00
Escuela de Música	14.089,00
Asociaciones culturales	12.260,00
Orquesta Sinfónica de Ciudad Real	12.260,00
Federación de Peñas	12.000,00
Concurso Hípico	10.819,00
Ciudad Real, Quijote 2000	6.120,00
Hermandad de Pandorgos	4.200,00
Coros y danzas	3.065,00
Amigos del Teatro	2.142,00
Hermandad Nuestra Señora de Alarcos	1.000,00
Casa de Castilla-La Mancha en Madrid	400,00
CULTURA	FESTEJOS
	DEPORTES

Distribución de Subvenciones en cultura		
Banda de Música	102.790,00	54,05 %
Cofradías de Semana Santa	36.040,00	18,95 %
Escuela de Música	14.089,00	7,41 %
Asociaciones culturales	12.260,00	6,45 %
Orquesta Sinfónica de Ciudad Real	12.260,00	6,45 %
Ciudad Real, Quijote 2000	6.120,00	3,22 %
Coros y danzas	3.065,00	1,61 %
Amigos del Teatro	2.142,00	1,13 %
Hermandad Nuestra Señora de Alarcos	1.000,00	0,53 %
Casa de Castilla-La Mancha en Madrid	400,00	0,21 %
TOTAL	190.166,00	100,00 %

2.-ALGUNAS EXPERIENCIAS PARA LA ACCIÓN.

Las acciones públicas y privadas puestas en marcha para facilitar la transición hacia modelos culturales más eficientes han contado con experiencias fructíferas en el ámbito anglosajón donde se han desarrollado iniciativas en desde los años cincuenta.

En la actualidad, el primer referente claro en España es el que se está poniendo en marcha en Cataluña a través del que está llamado a ser el primer Consejo de las Artes autonómico. Esta iniciativa parte de una demanda generalizada del sector artístico catalán que ha encontrado eco y aceptación política en las propias Administraciones catalanas.

De formar casi paralela, la Ley reguladora de Asociaciones del año 2002 introducía como novedad la posible creación de Consejos Sectoriales de Asociaciones como medio para la cooperación entre Administraciones y colectivos culturales, en un intento por fomentar la participación ciudadana activa y responsable en ámbitos concretos de acción.

Ambas experiencias se exponen a continuación con dos ejemplos concretos y reales que representan instrumentos útiles para hacer posible la transición de un modelo cultural agotado a otro nuevo que asuma, acepte y dé respuestas eficaces a la actual realidad social.

a) **CONSEJOS DE LAS ARTES** (de origen Anglosajón).

- Órganos autónomos e independientes respecto del interés político, económico y gremial.
- Capacidad operativa y ejecutiva en materias de política cultural.
- Fomentar de la relación cultura / educación.
- Generar una demanda cultural de más calidad.
- Formados por expertos y profesionales del sector.
- Devolver el protagonismo a la sociedad.
- Mantener la cultura a distancia de los intereses de partido.

Véase el Ejemplo nº 1: *Consejo de las Artes de Cataluña*.

b) **CONSEJOS SECTORIALES DE ASOCIACIONES CULTURALES** (Ley de Asociaciones).

- Son órganos de consulta, información y asesoramiento en ámbitos concretos de actuación.
- Su objetivo es asegurar la colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones.
- Son un cauce de Participación Ciudadana en asuntos públicos.
- Composición:
 - Representantes de las Administraciones Públicas.
 - Representantes de las Asociaciones.
 - Expertos en la materia.

Véase el Ejemplo nº 2: *Círculo de Bellas Artes de Ciudad Real*.

Ejemplo 1: El Caso del Consejo de las Artes de Cataluña.

DEMANDAS DEL SECTOR ARTÍSTICO CATALÁN	RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN CATALANA
<p>Funciones que el Sector exige para ese Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plenos poderes y autonomía. - Formado por expertos y profesionales. - Formado por catorce personas, procedentes de las diferentes Áreas artísticas, y de otros ámbitos sociales y del conocimiento. - Dedicación exclusiva. - Presupuesto propio y autonomía ejecutiva. - Celebración de un debate anual sobre el Estado de la cultura. - Dará cuentas de su gestión al Parlament. - Competencias ejecutivas sobre la creación artística y parte de la Política cultural. <p>Todo ello implica la adscripción del Departamento de cultura de la Generalitat al de Educación, y que se limite exclusivamente a la gestión de infraestructuras.</p>	<p>Elaboración del Informe Bricall con la definición de las funciones otorgadas a este Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar por el desarrollo de la actividad cultural en Cataluña. - Elaboración del Informe anual sobre el Estado de la cultura en Cataluña. - Intermediación y arbitraje entre los actores de la vida cultura y la Administración. - Información sobre el Estado de la Educación en la cultura. - Colaborar en la ordenación de la Política cultural. - Participar en la elaboración del Plan Plurianual de la cultura. - Emitir dictámenes. - Informar sobre el nombramiento de cargos en Centros culturales Públicos. - Organizar la Política de apoyo y promoción cultural. <p>Respuesta normativa: Redacción de un Anteproyecto de Ley del Consejo de las Artes de Cataluña</p>

Ejemplo 2: El Caso del Consejo Sectorial de Asociaciones culturales “Círculo de Bellas Artes de Ciudad Real”

FUNCIONES DEL CONSEJO SECTORIAL DE ASOCIACIONES CULTURALES “Círculo de Bellas Artes de Ciudad Real”	RESPUESTA DE LAS ADMINISTRACIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Promover activamente el desarrollo artístico y cultural de nuestra localidad desde la participación ciudadana. - Articular un cauce que posibilite la participación de artistas defendiendo sus derechos e intereses en el desarrollo político, social, cultural... etc. del Municipio de Ciudad Real. - Velar por el cumplimiento de la legislación, convocatorias y demás normativa, en materia artística, así como fomentar cuantas leyes se valoren necesarias en aras de un mayor desarrollo artístico y cultural, a través de los órganos e instituciones competentes para ello. - Fomentar el asociacionismo y la colaboración de carácter y con finalidades artísticas y culturales, Aquellos otros cualesquiera relacionados con la esfera artística y cultural y su problemática. - Asegurar la participación de las personas con inquietudes artísticas en las decisiones y medidas que les concierne. - Emisión de informes, promoción de campañas y todo aquellos relacionado con la problemática e interés artístico y cultural que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa. - Participar en los órganos consultivos que afecten a los colectivos artísticos y su entorno. - Contribuir al desarrollo de la ciudadanía. 	<p>SILENCIO O RECHAZO</p>

Iniciativas promovidas por el Círculo de Bellas Artes de Ciudad Real

• Solicitud de Inscripción en el Registro de la Junta, de la Diputación, y del Ayuntamiento como Consejo Sectorial de Asociaciones culturales.	<i>Rechazada</i>
• Solicitud de reconocimiento en el Pleno del Ayuntamiento como Consejo Sectorial de Asociaciones culturales de Ciudad Real	<i>Rechazada</i>
• Presentación de la Mesa por el Arte y la cultura en Ciudad Real	<i>Rechazada</i>
• Presentación de un Modelo de Gestión del Centro cultural de Ciudad Real (Antiguo Casino)	<i>Rechazada</i>
• Presentación de un Modelo de Bases de Convocatoria de Subvenciones culturales	<i>Rechazada</i>
• Presentación de alegaciones a los Presupuestos de cultura del Ayuntamiento de Ciudad Real	<i>Rechazada</i>

3.-DEMANDAS DEL SECTOR CULTURAL.

Para promover la necesaria transición hacia un nuevo modelo cultural que posicione Ciudad Real en el espectro de las nuevas tendencias en gestión cultural y de participación ciudadana, el Consejo Sectorial de Asociaciones culturales de Ciudad Real, realiza las siguientes propuestas:

1. ***Sustituir el obsoleto modelo cultural actual***, mediante un previo y necesario análisis crítico de los elementos de fondo que lo han hecho posible. Un cambio de actitud hacia la cultura que se traduzca en un ***cambio de Paradigma cultural*** que posicione nuestra ciudad en la geografía sociocultural del siglo XXI.
2. ***Cumplir de forma exhaustiva la normativa que de forma directa o indirecta pueda afectar al desarrollo de la actividad artística y cultural.***
3. ***Implementar un modelo cultural eficiente respecto de los fines que ha de perseguir una Política cultural pública.***
4. ***Definir Políticas culturales estructurales, dotadas de una metodología que contemple la definición de objetivos, planes de actuación, programas de acción, presupuestación, gestión y control.***
5. ***Adquirir y manifestar un compromiso firme, convencido y creíble que posibilite que las Políticas culturales sean independientes de los intereses ideológicos de los diferentes partidos que puedan ostentar el poder en cada momento. Una Política que tenga como único fin la cultura y la ciudadanía.***
6. ***Garantizar un equilibrio justo y racional entre la iniciativa pública en materia cultural y la iniciativa pública en materia de festejos.***
7. ***Fomentar, facilitar, promover y demandar la participación ciudadana en materia cultural.***
8. ***Fomentar, facilitar, promover y demandar la cooperación entre Administraciones e Instituciones para una más eficiente gestión cultural, y un mejor servicio al ciudadano.***
9. ***Fomentar, promover y demandar la participación, cooperación e implicación activa y comprometida de los diferentes agentes económicos.***

- 10. Crear cauces informativos transparentes en todo lo relacionado con propuestas, acciones y decisiones en materia cultural.**
- 11. Promover una asignación eficiente, justa, coherente y racional de los recursos, siempre escasos, en función del interés artístico-cultural de las iniciativas, de su alcance y proyección, de su originalidad y transversalidad.**
- 12. Detectar y actuar en los ámbitos “extraculturales” en los que la cultura debe hacerse presente para mejorar la calidad de vida en comunidad; o bien en aquéllos que puedan representar amenazas y oportunidades para la propia iniciativa cultural.** La cultura tiene una importante responsabilidad de acción sobre el resto de ámbitos que determinan el orden social (Urbanismo, Bienestar social, Educación, Juventud, Fiscalidad, Infraestructuras, Medioambiente, etc.)
- 13. Dotar a la ciudad de los medios y recursos necesarios para que la cultura pueda desarrollarse de forma integral** (no sólo como acto de consumo final) **y generalizada** (que llegue a todos los ciudadanos y a todos los rincones de la ciudad).
- 14. Detectar las carencias existentes en cualquiera de las fases del proceso artístico-cultural** (Formación, Creación, Producción, Promoción, Difusión y Consumo) y promover la dotación necesaria de medios para cubrir las posibles carencias.
- 15. Algunas propuestas concretas.**
 - *Reconocer la figura de los Consejos Sectoriales de Asociaciones culturales* como entidades útiles para la participación ciudadana en materia cultural; y habilitar los Registros públicos para su adecuada inscripción.
 - *Crear una Mesa por el Arte y la Cultura en Ciudad Real*, como fruto de un pacto local por la cultura que materialice el compromiso político en materia artística y cultural, y que esté formado por los diversos agentes sociales, económicos, políticos y culturales.
 - *Convertir el Centro cultural de la Ciudad* (antiguo Casino) *en un verdadero Centro Artístico de Vanguardia*, un espacio para la innovación, para la interacción artística, la información, la formación, la creación, la difusión y la exhibición de obras. Un espacio para la vivencia cultural y para la convivencia entre colectivos culturales. Un espacio

para la activa participación del ciudadano en el hecho artístico-cultural. En definitiva, un referente territorial y un verdadero generador de cultura para la ciudad.

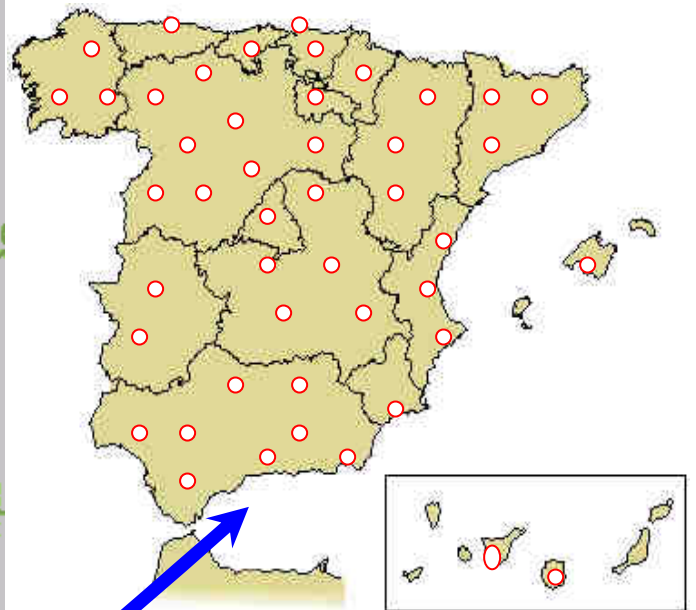
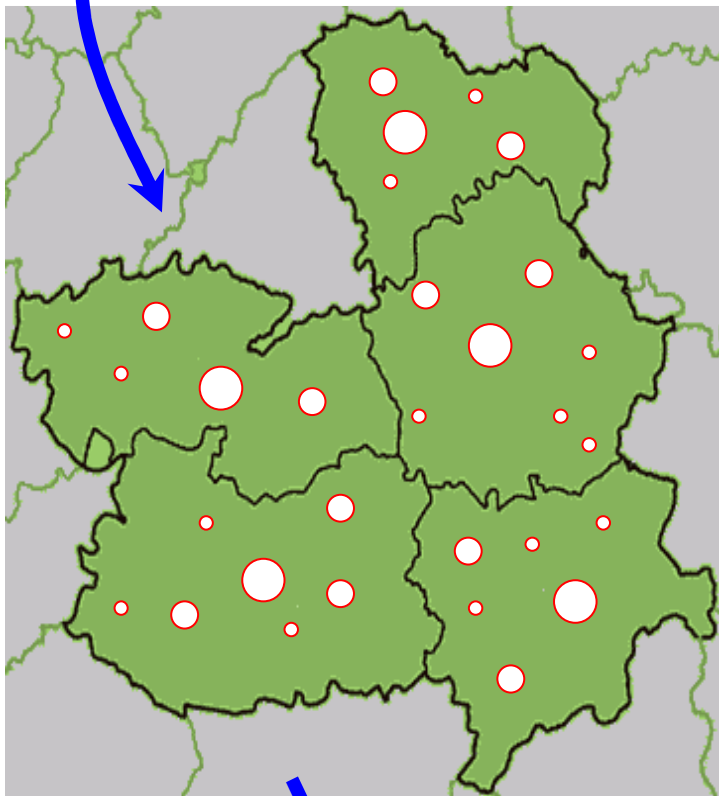
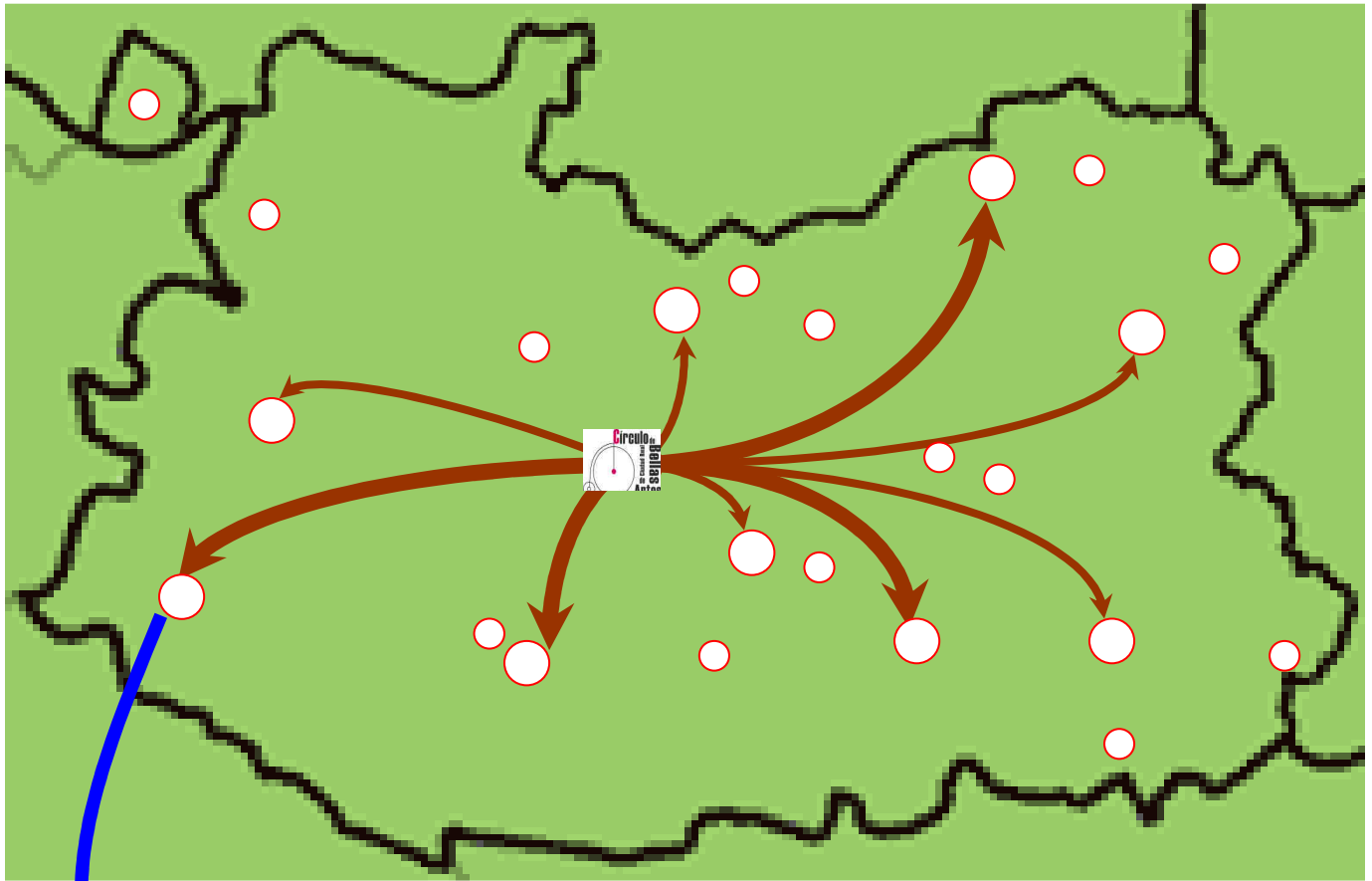
- Reformar el actual Consejo de Participación ciudadana para que sea un órgano eficaz en su conjunto, y especialmente útil en materia cultural.
- Adaptar totalmente el funcionamiento administrativo en materia de ayudas públicas a la Ley de Subvenciones.
- Promover la creación de unos presupuestos participativos en materia cultural.
- Revisar e incrementar los fondos destinados a asociaciones culturales.
- Revisar los actuales convenios con colectivos culturales velando por la necesaria justicia y equidad social.
- Realizar un compromiso firme para la defensa y protección del patrimonio histórico-artístico de Ciudad Real.
- Promover la creación de la Carta Arqueológica de Ciudad Real.
- Centralizar todos los servicios y la información vinculada al ámbito artístico-cultural, sea cual sea su origen y destino (creación de una Ventanilla única o Punto informativo cultural).
- Facilitar el uso de los medios e instalaciones públicas a todos los colectivos culturales y artísticos de la ciudad.
- Eximir a las entidades culturales sin ánimo de lucro del pago de tasas (licencias de apertura, uso de espacios y locales municipales, etc) que puedan afectar a este tipo de colectivos en el desarrollo de sus fines y actividades.
- Apoyar el mantenimiento, creación, producción, difusión y formación en materia artística y cultural.
- Fomentar la existencia de programación cultural coherente, estable y constante a lo largo del año.
- Dotar a la ciudad de las infraestructuras necesarias para el desarrollo en condiciones dignas de la actividad asociativa y creativa. Centro de

reuniones, espacios para ensayos, almacenamiento, realización de talleres, cursos, exposiciones, exhibiciones, etc.

- Promover la creación de un Libro Blanco sobre el estado de la cultura en Ciudad Real que permita orientar de forma útil la definición, creación e implementación de una política cultural eficiente, participativa e integral.
- Garantizar la participación activa, y sin condiciones, de los colectivos culturales en cualquier iniciativa, proyecto o plan estratégico, presente y futuro que incida directa o indirectamente en el ámbito cultural de Ciudad Real.

REDES CULTURALES.

Efecto multiplicador de la iniciativa ciudadana a través de Consejos Sectoriales de Asociaciones culturales.



ANEXO – BORRADOR DE PROPUESTA DE LEY
Ley de la C.A. de Castilla La Mancha 1/2007, de 1 de Enero,
de los Consejos de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha.

Título I - El Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha

Capítulo I - Naturaleza, régimen jurídico, objetivos, fines y funciones

Capítulo II - Composición

Capítulo III - Órganos

Capítulo IV - Recursos económicos y presupuesto

Título II - De los Consejos de Ámbito Territorial Inferior

Disposiciones adicionales

Disposiciones transitorias

Disposiciones finales

Exposición de motivos

El Preámbulo de la Constitución Española, establece como una de las voluntades constituyentes de la Nación la de promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida. A su vez, en su artículo 48, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Este precepto viene a concretar, respecto del ámbito cultural, lo que como mandato más general establece el artículo 9.2 de la norma fundamental, y recoge el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, así como los artículos siguientes, que en general buscan garantizar, como dicta el artículo 4 d), *“el acceso de todos los ciudadanos de la Región a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización cultural y social.”*

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta competencias en promoción de la cultura, como especifica el artículo 31.1.17^a, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 149 de la Constitución, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional.

Durante los años transcurridos desde la instauración del régimen democrático y la aprobación del Estatuto de autonomía de Castilla La Mancha, uno de los sistemas más eficaces de promoción de estas condiciones de igualdad en el acceso a la cultura y a la participación social ha demostrado ser el aplicado al ámbito juvenil a través de los Consejos de la Juventud, como colaboradores de las Administraciones Públicas en su actuación con dicha población y especialmente a través del modelo asociativo en ellos incorporado. Este modelo asociativo se ha demostrado, fuera de nuestra región, igualmente

eficaz en la promoción de otros sectores de actividad de la vida pública, y es especialmente muy frecuente en el ámbito de la política cultural comparada. Prueba de su eficacia en la promoción de políticas culturales ciudadanas y participativas, es la experiencia de los *Arts Councils* propios de países anglosajones, que han inspirado la creación de Consejos de las Artes en nuestro país, gestados actualmente tanto a nivel estatal como en otras comunidades autónomas como Cataluña.

La Junta de Comunidades, y las asociaciones y movimiento asociativo cultural de Castilla-La Mancha que integran el tejido artístico-cultural de la región, consideran pues necesaria la reforma legislativa para su adecuación a la nueva realidad asociativa cultural actual, y consideran para ello conveniente seguir el exitoso ejemplo del modelo implantado en el ámbito de la juventud con la creación del Consejo Regional de la Juventud por Ley 2/1986, de 16 de abril, y con la promulgación de la Ley 1/2005, de 7 de abril, de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha. De este modo, la presente disposición se adapta a la realidad asociativa de la Comunidad Autónoma, creando y configurando el Consejo de las Artes y la Cultura como órgano de representación, participación y consulta de las Asociaciones, Entidades y Agentes Culturales, y contempla su evolución conforme a la experiencia acumulada en estos años de actuación por los Consejos de Juventud de la Región, como órganos de participación y de promoción del desarrollo social demostradamente eficaces en su concreto ámbito de actuación.

Esta Ley pretende que la creación y organización de los Consejos de las Artes sea operativa y flexible, con la finalidad de propiciar la máxima participación libre y eficaz de la ciudadanía en el ámbito cultural, y a través de él, en el ámbito político, social, y económico.

Para ello, se extienden a la generalidad de los participantes en el ámbito sociocultural las directrices marcadas en el campo de las políticas de juventud por el Libro Blanco de la Comisión Europea *“Un nuevo impulso para la juventud europea”*, así como por la Comunicación de la Comisión - *“Dar efectividad a la ciudadanía: promover la cultura y la diversidad a través de los programas relativos a la juventud, la cultura, el sector audiovisual y la participación ciudadana”* [COM (2004) 154 final], documentos en los que se establece que no existe democracia sin participación, y que ésta debe reforzarse en la vida local. Se entiende, así, que excluir a los ciudadanos del acceso y la participación cultural supone impedir que la democracia funcione plenamente, por ser esos rasgos esenciales del ciudadano activo en la sociedad civil en la que hoy viven y se desarrollan. El citado Libro Blanco recomienda la generalización de los Consejos de la Juventud regionales y locales ya que constituyen el cauce de representación de los jóvenes ante los poderes políticos. Y añade que las autoridades deben consultarles ante cualquier decisión que pueda tener repercusiones importantes para este sector de la población. Estas mismas funciones y competencias inspiran las de los Consejos de las Artes, de igual modo que han inspirado, ya antes, otras iniciativas a nivel local, tales como la extendida *“Agenda 21 por la Cultura: Un compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural”*, que hace hincapié, entre otras cosas, en cómo *“el desarrollo cultural se apoya en la multiplicidad de los agentes sociales”* y *“los principios de un buen*

gobierno incluyen la transparencia informativa y la participación ciudadana en la concepción de las políticas culturales, en los procesos de toma de decisiones y en la evaluación de programas y proyectos.” Tanto esta Ley como la institución misma de los Consejos de las Artes se encuadran por tanto en un modelo de gestión de la política cultural en pleno proceso de consolidación local, regional, nacional e internacional, y acorde con las nuevas circunstancias del cambiante mundo cultural.

El Título I, regulador del Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla la Mancha, se divide en cuatro Capítulos. El Capítulo I define su naturaleza, régimen jurídico, objetivos, fines y funciones. Si bien se puede considerar una figura inusual en nuestro Derecho Público, ya que en ella se entremezclan elementos de derecho privado por su base asociativa, se ha demostrado su utilidad desde la creación del Consejo de la Juventud de España por Ley 18/1983, de 16 de noviembre, y por su repetición en el resto de Comunidades Autónomas, en cuyas reformas más recientes se ha mantenido y consolidado este mismo modelo. Modelo que, por otra parte, obtiene plena plasmación legal con la promulgación de la nueva Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y su regulación de la figura de los Consejos Sectoriales de Asociaciones en el artículo 42, que, por la total coincidencia de funciones y finalidades, permite que este tipo de hasta entonces inusuales formas asociativas puedan considerarse perfectamente incardinables dentro de la nueva forma jurídica y el marco de la Ley de Asociaciones. Se aclara así el estatus jurídico de esta figura todavía desaprovechada de nuestra legislación asociativa, y se promueve su empleo a nivel local, supramunicipal y regional, para la constitución de Consejos de las Artes y la Cultura, que serán considerados Consejos Sectoriales de Asociaciones Culturales.

El Capítulo II regula su composición, adaptándola a la estructura asociativa cultural actual, delimitando los criterios de pertenencia al Consejo de las Asociaciones Culturales, Secciones Culturales de otras Asociaciones, Partidos Políticos y Organizaciones Sindicales, en función de su ámbito territorial de actuación. Asimismo contempla la participación en el Consejo de las Federaciones y Confederaciones de Alumnos, Vecinos, y de los Consejos Locales, Mancomunados y Comarcales de la Juventud, así como de cualquier otra entidad de importancia y representación en la vida cultural de la región.

Se introducen como miembros del Consejo de las Artes y la Cultura, con voz y sin voto, las Entidades Prestadoras de Servicios Culturales, los individuos no asociados, y las entidades que en la normativa de desarrollo se determinen, manteniéndose la presencia de un representante en materia de cultura designado por la Dirección General competente, como mecanismo para asegurar la comunicación entre dicho órgano y el Consejo. A su vez, se determinan las causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de las Artes y la Cultura.

El Capítulo III establece los órganos del Consejo de las Artes y la Cultura, regulando además de la Asamblea y de la Comisión Permanente, dos nuevos tipos de Comisiones: la Comisión de Responsables, como órgano consultivo de

la Comisión Permanente, y las Comisiones Especializadas, como órganos de estudio y asesoramiento.

El Capítulo IV indica los recursos económicos con los que contará el Consejo de las Artes y la Cultura, y el trámite de aprobación de su presupuesto anual.

El Título II, regulador de los Consejos de ámbito territorial inferior, unifica los criterios de creación, adscripción y reconocimiento de éstos en su ámbito respectivo. Con esta medida se pretende que los citados Consejos se configuren como Consejos Sectoriales de Asociaciones Culturales, entidades de derecho público, de base asociativa privada, al igual que el de ámbito regional, con la representatividad y finalidades semejantes a éste, pero en el ámbito local, y que tendrán la forma jurídica de prevista por la Ley de Asociaciones. Son objeto de desarrollo los Consejos Locales, y se contempla la creación de los Consejos Comarcales y Mancomunados.

Título I

El Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha

Capítulo I

Naturaleza, régimen jurídico, objetivos, fines y funciones

Artículo 1

Naturaleza y régimen jurídico

1. Se crea el Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha como Consejo Sectorial de Asociaciones Culturales de ámbito regional, entidad de Derecho Público, de base asociativa privada, excluida del sector público regional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines que se le atribuyen en el artículo siguiente.
2. El Consejo es el máximo órgano de representación de las asociaciones culturales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Culturales y Entidades Prestadoras de Servicios Culturales de Castilla-La Mancha.
3. El Consejo se regirá por la presente Ley y las disposiciones que lo desarrollen, así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y su desarrollo reglamentario, en todo lo que no quedase regulado por la presente. Para el ejercicio de sus funciones la Administración Regional le facilitará la información y colaboración necesarias que le permitan alcanzar sus objetivos.
4. El Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería competente en materia de Cultura.

Artículo 2

Objetivos y fines

El Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha tiene los siguientes objetivos y fines:

- a)** Impulsar la participación libre y eficaz de la ciudadanía en el desarrollo cultural, y por ende político, social y económico, de Castilla-La Mancha.
- b)** Fomentar el asociacionismo cultural mediante la creación y el desarrollo de Asociaciones, promoviendo Consejos de las Artes y la Cultura de ámbito territorial inferior al regional, y prestando el apoyo asistencial necesario a unas y otros, sin perjuicio de las competencias de la Administración Autonómica.
- c)** Difundir entre los ciudadanos los valores de libertad, paz, solidaridad e igualdad, y la defensa de los derechos humanos a través de la promoción artística y cultural.
- d)** Propiciar políticas participativas de cultura, que fomenten el ocio formativo y activo, y proponer a las Administraciones Públicas la adopción de medidas de fomento destinadas a artistas y creadores.

Artículo 3

Funciones

Son funciones del Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla La Mancha:

- a)** Actuar como interlocutor de artistas y ciudadanos culturalmente activos de Castilla-La Mancha en todos aquellos órganos o entidades que afecten a sus intereses.
- b)** Colaborar con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la elaboración de su política cultural mediante la emisión de informes, la promoción de campañas y de actividades relacionadas con la problemática de la política y el desarrollo cultural y artístico.
- c)** Formular preguntas y sugerencias a los poderes públicos sobre la situación y la problemática de la cultura y el arte, proponer las medidas que considere adecuadas para mejorar la calidad cultural de la vida pública, y fomentar la participación de los ciudadanos en el ámbito cultural y artístico.
- d)** Contribuir al desarrollo enriquecedor del tiempo libre con la organización de actividades de carácter cultural y participativo, y asesorar a sus miembros en todo lo concerniente a derechos, deberes y recursos necesarios para llevarlas a cabo.
- e)** Fomentar las relaciones entre asociaciones culturales de la Región, así como con los Consejos de las Artes y la Cultura de los diferentes ámbitos territoriales.

- f)** Representar a sus miembros en todos aquellos foros culturales y artísticos, regionales, nacionales o internacionales de carácter no gubernamental.
- g)** Promover la existencia efectiva de las condiciones idóneas para que los artistas de la región puedan desempeñar adecuadamente su labor creativa.
- h)** Aquellas otras funciones que en el ámbito de la cultura redunden en beneficio del tejido artístico cultural y ciudadano de Castilla-La Mancha.

Capítulo II

Composición

Artículo 4

Miembros

1. Podrán ser miembros del Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha con voz y voto:

a) Las Asociaciones Culturales de carácter regional, o nacional con implantación a nivel regional, o Federaciones constituidas por éstas, conforme a la normativa del Registro de Asociaciones Culturales y Entidades Prestadoras de Servicios Culturales de Castilla La Mancha. La incorporación de una federación excluye la de sus miembros por separado.

b) Las Secciones Culturales de otras Asociaciones, Partidos Políticos u Organizaciones Sindicales, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente culturales.

c) Las Federaciones y Confederaciones de Alumnos y de Vecinos, constituidas de acuerdo con la normativa reguladora de las asociaciones de alumnos, así como cualquier otra Federación, Confederación o entidad que por su relevancia y representación se entienda que ha de formar parte del Consejo, como los Consejos de Juventud.

d) Los Consejos Locales, Comarcales y Mancomunados de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha.

2. Podrán ser miembros del Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha con voz y sin voto:

a) Las Entidades Prestadoras de Servicios Culturales reguladas conforme a la normativa autonómica.

A los efectos de la presente Ley no serán consideradas Entidades Prestadoras de Servicios Culturales los Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades de Municipios.

b) Un representante de cada Delegación de Alumnos de los Campus Universitarios de Castilla-La Mancha.

c) Los miembros observadores, entendiéndose por éstos personas no asociadas o entidades que reglamentariamente se determinen.

d) Un representante en materia de cultura designado por la Dirección General competente en materia de Promoción Cultural.

3. Asimismo, con voz pero sin voto, a iniciativa del Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha podrán incorporarse temporalmente a las tareas del mismo, representantes de la Administración Autonómica, así como el número de expertos que se consideren necesarios.

Artículo 5

Causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de las Artes y la Cultura.

1. Se perderá la condición de miembro del Consejo de las Artes y la Cultura por alguna de las siguientes causas:

a) Cese de la actividad de la organización o entidad.

b) Revocación de la representación otorgada, para los miembros enumerados en las letras b), c) y d) del apartado 2º del artículo anterior.

c) Solicitud voluntaria.

d) El incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno del Consejo, apreciado por la Asamblea, previa audiencia del interesado.

2. El cese como miembro del Consejo de las Artes y la Cultura no impedirá la posible reincorporación al mismo, una vez desaparecidas, en su caso, las causas que lo motivaron.

Capítulo III

Órganos

Artículo 6

Órganos del Consejo de las Artes y la Cultura:

1. El Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla La Mancha contará con los siguientes órganos:

A) Órganos Colegiados:

- a. Asamblea.
- b. Comisión Permanente.
- c. Comisión de Responsables.
- d. Comisiones Especializadas.

B) Órganos Unipersonales:

- a. Presidencia.
- b. Vicepresidencia o Vicepresidencias. c. Secretaría. d. Tesorería.

2. El régimen jurídico de los órganos colegiados y unipersonales, sus normas de funcionamiento y el procedimiento de su elección, serán los establecidos en esta Ley, en sus normas de desarrollo, en el Reglamento de Régimen Interno y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La composición de los órganos colegiados se concretará en las normas de desarrollo de la presente Ley.

Artículo 7

La Asamblea

1. La Asamblea es el órgano supremo del Consejo de las Artes y la Cultura, y estará constituida por los delegados de las organizaciones y entidades pertenecientes al mismo.

2. Las funciones de la Asamblea serán las siguientes:

a) Fijar las líneas de actuación del Consejo de las Artes y la Cultura

b) Velar por el cumplimiento de la presente Ley.

c) Elegir o cesar a los miembros de la Comisión Permanente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de las Artes y la Cultura

d) Controlar y aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente y el dictamen sobre la ejecución del presupuesto anual.

e) Aprobar el programa de trabajo anual.

f) Fijar las cuotas, si se estima conveniente y en la forma que proceda, de las organizaciones y entidades que sean miembros.

g) Aprobar o modificar el Reglamento del Régimen Interno del Consejo de las Artes y la Cultura por mayoría cualificada de dos tercios de los delegados presentes en la Asamblea.

h) Proponer a la Presidencia la inclusión de los puntos que se crean convenientes en el orden del día de la asamblea siguiente.

i) Aprobar las solicitudes de incorporación de nuevas asociaciones, confederaciones, federaciones, consejos sectoriales de asociaciones u otras entidades culturales **j)** Aprobar el presupuesto y la liquidación de las cuentas anuales.

k) Tomar acuerdos sobre la adquisición, administración y enajenación del patrimonio del Consejo.

l) Cualesquiera otras que determine el Reglamento de Régimen Interno.

m) Todas aquellas no atribuidas a ningún otro órgano.

Artículo 8

La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente es el órgano rector y ejecutivo del Consejo de las Artes y la Cultura. Será elegida por la Asamblea y estará compuesta por la persona que ejerza la Presidencia del Consejo, las Vicepresidencias en su caso, la Secretaría, la tesorería y las vocalías que se determinen reglamentariamente.

2. Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:

a) Emitir informes y dictámenes por iniciativa propia o que le sean solicitados por cualquier órgano administrativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Proponer el orden del día y la convocatoria de la Asamblea.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

d) Elevar a la Asamblea, para su aprobación, el proyecto de presupuesto del Consejo de las Artes y la Cultura, previa puesta en conocimiento de la Consejería competente en materia de Cultura, y la liquidación de las cuentas anuales.

e) Coordinar las Comisiones Especializadas.

f) Preparar y remitir con antelación a los miembros de la Asamblea el programa y el informe anual.

g) Promover la creación de los Consejos Locales, Comarcales o Mancomunados de las Artes y la Cultura, y encargarse de la coordinación de aquellos integrados en el Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha, respetando su autonomía.

h) Fomentar y decidir sus relaciones con organismos análogos.

i) Tramitar la pérdida de la condición de miembro del Consejo de las Artes y la Cultura, conforme lo establezca el Reglamento de Régimen Interno.

j) Tramitar la solicitud de pertenencia al Consejo de las Entidades a las que hace referencia el artículo 4.

3. Será miembro de la Comisión Permanente con voz y sin voto un representante en materia de cultura designado por la Dirección General de Promoción Cultural.

4. El mandato de la Comisión Permanente será de dos años.

Artículo 9

Comisión de Responsables

1. La Comisión de Responsables es un órgano consultivo de la Comisión Permanente y estará integrada por un representante de cada una de las Entidades miembros del Consejo.

2. A solicitud de la Comisión Permanente, la Comisión de Responsables emitirá informes o dictámenes sobre cuestiones relacionadas con las tareas que sean competencia de aquella y sobre propuestas que vayan a ser presentadas a la Asamblea, para conocer de antemano la opinión de la Entidades.

3. Si la Asamblea o la Comisión Permanente así lo establecen con carácter previo, la consulta sobre asuntos concretos será preceptiva y vinculante.

Artículo 10

Las Comisiones Especializadas

Las Comisiones Especializadas son órganos con funciones de estudio sobre temas concretos y de asesoramiento de la Asamblea y de la Comisión Permanente. El Reglamento de Régimen Interno regulará su constitución, composición y funcionamiento.

Capítulo IV

Recursos económicos y presupuesto

Artículo 11

Recursos Económicos

El Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Dotaciones específicas que a tal fin figuren en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Las aportaciones o cuotas de sus miembros.
- c) Las subvenciones que pueda recibir de otras entidades públicas.
- d) Las aportaciones por donación, herencia o legados de particulares.
- e) Los rendimientos que, legal o reglamentariamente, puedan generar las actividades propias del Consejo y los de su patrimonio, si los hubiere.
- f) Cualesquiera otros recursos que le puedan ser atribuidos.

Artículo 12

Presupuesto

El Consejo de las Artes y la Cultura elaborará un presupuesto anual que deberá comunicarse a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello se remitirá a la Consejería competente en materia de Cultura antes de someterlo a la aprobación de la Asamblea.

Título II

De los Consejos de Ámbito Territorial Inferior

Artículo 13

De los Consejos Locales de las Artes y la Cultura

1. Los Consejos Locales de las Artes son Consejos Sectoriales de Asociaciones Culturales de ámbito local, entidades de derecho público, de base asociativa privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se regirán por la presente Ley y las

disposiciones que lo desarrollen, así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y su desarrollo reglamentario, en todo lo que no quedase regulado por la presente.

2. Los Consejos Locales de las Artes se constituyen como interlocutores ante la Administración Local en temas de cultura de su ámbito territorial.

3. Los objetivos, fines y funciones de los Consejos Locales de las Artes serán los determinados en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

4. Podrán ser miembros de los Consejos Locales de las Artes las asociaciones descritas en el artículo 4 de la presente Ley.

5. Para la constitución de los Consejos Locales de las Artes será necesaria la existencia en cada municipio de, al menos, cinco asociaciones de las descritas en el artículo 4 de la presente Ley.

6. En el momento de su constitución, los Consejos Locales de las Artes deberán comunicarlo al Pleno del Ayuntamiento correspondiente, siendo así efectivo, tras el cumplimiento de la legislación vigente, el reconocimiento institucional de su existencia.

7. El funcionamiento y organización de cada Consejo Local de las Artes se regulará mediante un reglamento de régimen interno.

Artículo 14

De los Consejos Comarcales y Mancomunados de las Artes y la Cultura

1. Los Consejos Comarcales y Mancomunados de las Artes son Consejos Sectoriales de Asociaciones Culturales de ámbito comarcal y mancomunal, entidades de derecho público, de base asociativa privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se regirán por la presente Ley y las disposiciones que lo desarrollen, así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y su desarrollo reglamentario, en todo lo que no quedase regulado por la presente.

2. Los Consejos Comarcales y Mancomunados de las Artes y la Cultura son órganos de representación de las entidades y asociaciones cuyo ámbito territorial de actuación coincide con el de una comarca o con el de una mancomunidad.

3. Los Consejos Comarcales y Mancomunados de las Artes y la Cultura tienen como objetivos, fines y funciones, los determinados en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

4. En los Consejos Comarcales y Mancomunados de las Artes y la Cultura podrán integrarse las entidades siguientes:

a) Los Consejos Locales de las Artes constituidos en el correspondiente ámbito territorial.

b) Las organizaciones culturales relacionadas en el artículo 4 que cuenten con implantación en los municipios que integren el antedicho ámbito territorial.

5. La pertenencia de una Asociación a un Consejo de ámbito territorial inferior excluye su participación en otro de ámbito superior.

6. Para constituirse, los Consejos Comarcales y Mancomunados de las Artes y la Cultura deberán contar con el reconocimiento expreso del órgano rector de la Comarca, en su caso, o del Pleno de la Mancomunidad correspondiente.

Artículo 15

Exclusividad territorial

1. No podrá existir más de un Consejo de las Artes y la Cultura en el mismo ámbito local, mancomunado o comarcal, por no poder existir más de un Consejo Sectorial de Asociaciones referido a un mismo sector asociativo y ámbito territorial.

2. La integración de un Consejo Local en un Consejo Mancomunado y Comarcal no impedirá su pertenencia al Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Impugnación de los actos de los Consejos

1. Los actos dictados por la Asamblea del Consejo de las Artes y la Cultura y por los órganos plenarios de los Consejos Locales, Comarcales y Mancomunados, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo, agotarán la vía administrativa y podrá interponerse contra los mismos potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

2. Los actos adoptados en el ejercicio de potestades administrativas por los demás órganos de los Consejos regulados en la presente Ley, serán recurribles en alzada ante los órganos plenarios de los respectivos Consejos.

3. Las actuaciones de los Consejos en otros ámbitos, y singularmente las de carácter laboral, se dilucidarán ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Disposición adicional segunda

Exenciones tributarias

El Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha disfrutará de las mismas exenciones y bonificaciones tributarias establecidas a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cuanto actúe en el ejercicio de funciones administrativas.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera

Los Consejos Sectoriales de Asociaciones Culturales de ámbito local, una vez que hayan entrado en vigor las normas de desarrollo de la presente Ley, dispondrán de seis meses para acreditar el cumplimiento de los requisitos que esta Ley y sus disposiciones reglamentarias establezcan para ser reconocidos como Consejos Locales de las Artes y la Cultura y, en su caso, pasar a pertenecer al Consejo de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha.

Disposiciones finales

Disposición final primera

Desarrollo de la Ley y puesta en funcionamiento del Consejo de las Artes y la Cultura

En el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente norma.

Particularmente, se introducirán las modificaciones pertinentes en la regulación interna del Registro de Asociaciones Culturales, con el fin de regularizar el proceso de inscripción de los Consejos Sectoriales de Asociaciones, adaptándolo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como de la figura de las Secciones Culturales de Asociaciones, y de las Entidades Prestadoras de Servicios Culturales

La Junta de Comunidades dispondrá además en este plazo las medidas presupuestarias y de personal necesarias para asegurar la efectiva puesta en marcha del Consejo y su funcionamiento interno democrático, aún antes de la elaboración del reglamento de la presente Ley. Para ello habrá de realizar las labores de convocatoria e información que sean necesarias para garantizar la efectiva participación, desde el momento mismo de la constitución del Consejo, de la generalidad de los agentes culturales regionales susceptibles de ser miembros del mismo.

Disposición final segunda

Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

(Publicada en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” número XX, de XX de Enero de 2007)

Boletín Oficial del Estado de XX de Enero de 2007

Ley de la C.A. de Castilla La Mancha 1/2007, de 1 de Enero, de los Consejos de las Artes y la Cultura de Castilla-La Mancha.